



El Minvu  
**une**  
*la*  
**Ciudad**

**REF. : DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON CÉSAR GALDAMES GAETE, CON CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 N° 1 LETRA C DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 448**

**CHILLÁN, 04 MAY 2021**

**VISTOS:**

- a. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado";
- b. La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c. El D.L. N° 1.305/1975, Reestructura y Regionaliza el MINVU;
- d. El D.S. 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- e. La Ley 20.285 sobre acceso a la información pública;
- f. La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- g. Lo dispuesto en La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de Toma de Razón;
- h. Las facultades establecidas en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, Decreto TRA N° 272/10/2019 de fecha 06.03.2019, que me designa Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud N° CAS - 6432703 - H3L1K6 ingresada a este Servicio con fecha 05.04.2021, en la cual se solicita los siguiente:  


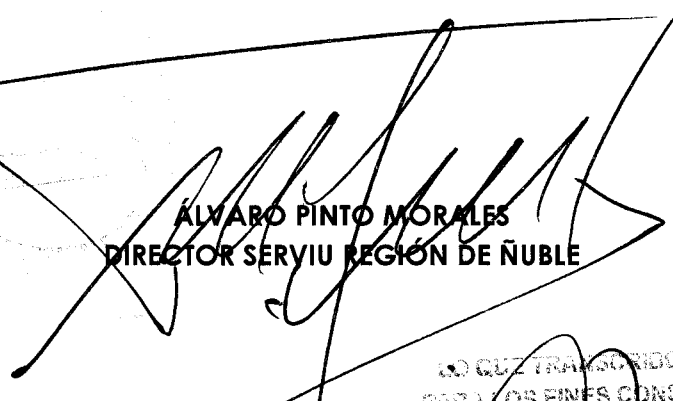
"Se requiere específicamente estudios de mecánica de suelos, donde se hayan realizado exploraciones geotécnicas y geofísicas, tales como ensayos de penetración estándar SPT, ensayo de refracción de microtemores REMI y ensayo de análisis multicanal de ondas superficiales MASW. (resultados reales de los ensayos antes mencionados)".
2. La Resolución Exenta N° 657 de fecha 30.11.2020 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, que aprueba el Manual de Procedimientos de respuesta SAIP;
3. Lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia, que señala: "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta Ley";

4. El artículo 5° del citado cuerpo normativo dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia;
- 5.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 numeral 1 letra C de la Ley de Transparencia, se podrá denegar la información tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o a sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

### RESOLUCIÓN

- 1.- DENIÉGUESE, la entrega de información requerida por don César Galdames Gaete, a través de la Solicitud de Acceso a la Información N° CAS - 6432703 - H3L1K6 de fecha 05.04.2021, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva del artículo 21 N° 1 Letra C de la Ley de Transparencia;
- 2.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a don(ña) César Galdames Gaete, mediante oficio confeccionado por el Departamento Jurídico de este Servicio, incorporándose en el mismo la información que pueda entregarse;

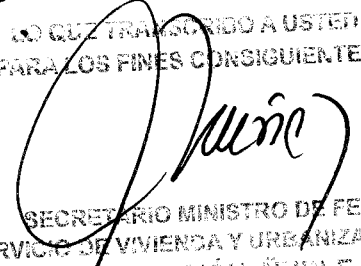
ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

  
  
**ÁLVARO PINTO MORALES**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**

  
**CJR / ACR / gae**

Distribución:

- Dirección SERVIU Región de Ñuble
- Departamento Jurídico SERVIU Ñuble ✓
- Departamento Administración y Finanzas SERVIU Ñuble
- Oficina de Partes

  
**SECRETARIO MINISTRO DE FE**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**  
**SERVIU REGIÓN ÑUBLE**

N° INT. 35